

ORDENANZA N° 183:

VISTO:

que el Oficio que por expediente 167-C-964 la Comisión de Damas del Patronato de Menores, sito en Colonia-Confluencia de esta Ciudad, solicita la colaboración del Municipio, en el sentido de que se le coloquen tres o cuatro lámparas a gas de mercurio en el Establecimiento que ocupan y que desarrollan su actividad; y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas, son muy atendibles, si se tiene en cuenta que todo ello se hace, al solo efecto de realizar un mejor control de los niños y posibilitar una severa vigilancia del establecimiento;

Que a tales efectos, y de acuerdo a la opinión del señor Jefe Técnico de la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Ltda. que este H. Cuerpo con parte y hace suya, sería oportuno y muy conveniente, proceder a la iluminación total del establecimiento, ya que allí se haría con luz fluorescente de aparatos recientemente removidos de la Ruta Nacional n° 22, y con columnas a precio de fomento que él entregaría para concretar tales propósitos, lo que evidentemente resulta conveniente en el aspecto económico para el Municipio;

Que el importe aproximado de la obra asciende a \$ 50.000.- m/n. excluyendo parte del material a emplear y del servicio que prestará el personal Municipal;

Que siendo este un gasto especial;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorizar al D.E. para que invierta la suma de -- hasta 50.000-- m\$n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con destino a sufragar los gastos para la iluminación total del Establecimiento del Patronato de Menores, sito en Colonia Confluencia de esta Ciudad Capital. Además se autoriza ceder a la citada Institución, el material necesario y que se emplee para la concreción y habilitación de la referida obra, como así también afectar a las tareas comunes de esta Obra, personal jornalizado Municipal.-

Art. 2º) El Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se extraerá de la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del presente año.-

Art. 3º) Comuníquese al D.E., Publíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES VEINTIUN DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1964

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 2 de Junio de 1964.-

Téngase por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-
T. P. A. DELLA VALENTINA
ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

JOAQUIN PARDO

SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES



ANSEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

ASUNTO

En el año de 1964 el Departamento Ejecutivo (D.E.P.) de la Provincia del Neuquén (D.E.P.) autoriza la ejecución de la obra de construcción de una casa para el Sr. Angel A. Della Valentina, Intendente Municipal de la Ciudad de Neuquén, con un presupuesto de \$ 100.000,00 pesos.

V.R. So. II) Se autoriza al Sr. Angel A. Della Valentina que el pago de la obra sea efectuado en tres cuotas:

V.R. So. I) La primera cuota de \$ 30.000,00 pesos, a cargo de la Comisión Provincial de Desarrollo Social, en el plazo de 30 días.

V.R. So. II) La segunda cuota de \$ 30.000,00 pesos, a cargo de la Comisión Provincial de Desarrollo Social, en el plazo de 30 días.

V.R. So. III) La tercera cuota de \$ 40.000,00 pesos, a cargo de la Comisión Provincial de Desarrollo Social, en el plazo de 30 días.

